



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Erika Guadalupe López Gordillo

Nombre del tema: Personalidad Jurídica de la Ciudad de México

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Derecho Administrativo

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Perez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Cuarto

Comitán de de Domínguez, Chiapas a 15 de noviembre del 2022

PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Art. 7º Constitución Política de la Ciudad de México

LIBERTAD DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

DERECHO A:

La buena administración Pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

ASÍ COMO A

Recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, etc.

DEBERÁN GARANTIZAR

Audiencia previa gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad.

SE GARANTIZA

Acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

LA LEY DETERMINARÁ

casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos.

TIENEN DERECHO A

Reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos.

DERECHO A

La libertad de expresión por cualquier medio.

NO PODRÁ SER OBJETO

de previa censura y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la CPEUM.

PERSONAS PROFESIONALES

Tienen derecho a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional

SE GARANTIZARÁ

la seguridad de las personas que ejerzan el periodismo.

PROTESTA SOCIAL

Derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros.